



RESOLUCION No. 23-1-0035

POR MEDIO DE LA CUAL
SE DECLARA DESISTIDA UNA SOLICITUD DE
APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD
HORIZONTAL



**LA CURADORA URBANA No. 1 DE CAJICA
ABOGADA MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD**

En uso de las facultades legales que le son conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, y el Decreto Municipal 115 del 22 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el día 20 de abril de 2023, el señor CARLOS USSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.391.220, en calidad de apoderado especial de JOHANA PEDRAZA VERA identificada con la cédula de ciudadanía 52.706.684 de Bogotá, LEONOR VARGAS BARRERA identificada con la cédula de ciudadanía 52.666.166 de Cajicá, y ROSA HERMINDA OSPINA identificada con la cédula de ciudadanía 35.408.398 de Zipaquirá, radicó documentos soporte para solicitud de visto bueno de planos para la declaratoria de destinación a propiedad horizontal, del inmueble denominado Unidad 1, lote 2 Villa Jazmín, ubicado en la Vereda Canelón, área rural del municipio de Cajicá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 176-106855 y la cédula catastral 2512600000052130878.

Al momento de revisar las licencias de construcción y planos de gestión anterior se evidenció que no habían sido aportados los planos de la licencia otorgada mediante la Resolución 909 de 2011, e igualmente no se pudo identificar la existencia de un derecho consolidado para tres (3) unidades de vivienda independientes.

Que el artículo 2.2.6.1.3.1 numeral 5 del Decreto 1077 de 2015 establece la aprobación que otorga el curador urbano a los planos de alindamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, **deben corresponder fielmente al proyecto** de parcelación, urbanización o **construcción aprobado mediante licencias urbanísticas.**

Que se le informó al peticionario que debía aportar **integralmente** las Resoluciones de licencias de construcción y sus planos soporte, sin que a la fecha fueran aportados.

CURADURIA URBANA 1 DE CAJICÁ

Calle 3 # 2-50 Local 104 - Centro Empresarial Downtown

☎ 601-8898792 ☎ 3123342825 / 3123345388 ☎ 3123337809



RESOLUCION No. 23-1-0035

POR MEDIO DE LA CUAL
SE DECLARA DESISTIDA UNA SOLICITUD DE
APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD
HORIZONTAL



Que el artículo 2.2.6.1.3.1 Parágrafo segundo (2), establece que el término de decisión de estas actuaciones será de quince (15) días, los cuales han sido superados ampliamente sin que el peticionario se hubiese completado la documentación necesaria.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, la Curadora Urbana 1, del Municipio de Cajicá, abogada MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Declarar desistida la solicitud de Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal, presentada por el señor CARLOS USSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.391.220, en calidad de apoderado especial de JOHANA PEDRAZA VERA identificada con la cédula de ciudadanía 52.706.684 de Bogotá, LEONOR VARGAS BARRERA identificada con la cédula de ciudadanía 52.666.166 de Cajicá, y ROSA HERMINDA OSPINA identificada con la cédula de ciudadanía 35.408.398 de Zipaquirá.

ARTICULO SEGUNDO. - En consecuencia, de lo anterior, se archiva la solicitud de autorización de Planos de Propiedad Horizontal, elevada el día veinte (20) de abril de 2023 con el radicado 23-1-00175.

ARTICULO TERCERO. - Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de.2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3:7 del Decreto 1077 de 2015.", a la apoderada y los titulares del inmueble.

ARTICULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición en forma subsidiaria el de apelación (ante la Alcaldía de Cajicá), el cual podrá ser interpuesto ante la Curadora Urbano 1 de Cajicá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTICULO QUINTO. - El interesado podrá solicitar el retiro de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado



RESOLUCION No. 23-1-0035

POR MEDIO DE LA CUAL
SE DECLARA DESISTIDA UNA SOLICITUD DE
APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD
HORIZONTAL



contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad (...)"

Dado en Cajicá., el día **06 JUN. 2023**, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cordialmente,

MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD
CURADORA URBANA 1
MUNICIPIO DE CAJICÁ

Ejecutoriada en Cajica el día **28 JUN. 2023**

MARIA J. TERESA RESTREPO BRIGARD
CURADORA URBANA 1